LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SKRIR 165

TEGUCIGALPA: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.649

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Se autoriza una erogación—Se concede al Abogado don Teodoro F. Boquín el exequátur para ejercer el Notariado-Se conmuta la pena de María Angela Hernández—Se conmuta su pena al menor Manuel Valle-Se conmuta una pena—Se autoriza el gasto de cien pesos para las visitas del Juez de Gracias—Se commuta una pena á Jesús Galo—Se commuta su pena á Ráfael Mejía—Se concede el exequátur de ley para ejercer el Notariado á don Ramón Silva— Se antoriza un gasto—Conmútase una pena á Sotero Carbajal.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:-Besuélvese de conformidad una solicitud de la señora Mercodes L. de Salgado-Deniégase una solicitud del señor Ventura Salgado—Apruébase el expediente de medida del terreno "La Zumbadora" y mandase extender el correspondiente título de propiedad-Apruébase el expediente de madida del terreno "El Descanso" y mandase extender el correspondiente titulo de propiedad-Autorizase á don Josquín Salinas para que funcione como Administrador de Rentas de Choluteca-Designase al Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remedida y división del sitio "San Nicolás"—Admitese una renuncia y nombrase interinamente un sustitato.

AVISOS

JUSTICIA

Se autoriza una erogación.

Tegueigalpa: 8 de julio de 1898.

Con vista del oficio del Juez de Letras del departamento de Valle, relativo á participar que los libros del Conservador que están en curso, terminan el 15 de agosto próximo entrante, en cuya virtud pide se autorice el gasto correspondiente para la compra de los nuevos libros que deben abrirse en la fecha expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y des pesos, que se entregarán al Juez de Letras de Valle, con el fin indicado; imputándose la erogación á la partida final, Gastos Diversos, capítulo IV, departamento de Justicia, del Presupuesto para el año económico próximo.

—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede al Abogado don Teodoro F. Boquín el exequátur para ejercer el Notariado.

Tegucigalpa: 8 de julio de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Teodoro F. Boquín, vecino de Comayagua, relativa á pedir se le conceda el exequatur de ley para ejercer las funciones de Notario Público; y

Considerando: que es suficiente la garantía hipetecaria rendida á favor del señor Boquín para el pago de las responsabilidades en que pudiera incurrir en el ejercicio del Notariado; el Presidente

ACUERDA:

Conceder el exequatur que se pide, mandando á la vez que el testimonio de la escritura hipotecaria se archive en la eficina del Tribunal Superior de Cuentas para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla:

Se conmuta la pena de María Angela Hernández.

Tegucigalpa: 22 de julio de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por María Angela Hernández, mayor de edad, soltera y vecina del pueblo de Petoa, en el departamento de Santa Barbara, relativa a pedir que se conmute por multa la pena de sesenta y un días de reclusión menor que la Corte de Apelaciones de Santa Barbara le impuso en sentencia de 18 de noviembre de 1896, por el delito de lesiones menos graves inferidas á Bernardina Vásquez el 14 de diciembre de 1894; y

Considerando: que en virtud de las razones alegadas por la peticionaria, y tomândose en cuenta la naturaleza de la pena á que está condenada, es procedente acceder á la solicitud; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—De conformidad; en consecuencia se conmuta por multa, á razon de un peso por cada día, el tiempo que comprende la pena impuesta á la señora Hernández en la sentencia de que se ha hecho mérito, debiendo hacerse el pago en la Administración de Rentas de Santa Bárbara; y

2.º—Con vista de la certificación de entero, el Juez de Letras de aquel departamento extenderá á la agraciada su carta de libertad. —Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Insticia

César Bonilla.

Se conmuta su pena al menor Manuel Valle.

Tegucigalpa: 26 de julio de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por den Jaime Gálvez, en representación de Manuel Valle, pudiendo se commute por otra pena inferior la de veintidós dias de prisión á que fué condenado por sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 15 de este mes, por el delito de lesiones à Marcos Ramírez, cometido el 9 de septiembre último en la ciudad de Comayagüela.

Considerando: que concurre á favor del reo la circunstancia de ser menor de edad, el Presidente

ACUERDA:

- 1.°-Conmutar por multa, á razón de setenta y cinco centavos por dia, el tiempo que falte al reo Valle para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; v
- 2.°—Una vez hecho el pago en la Dirección General de Rentas el Juez de Letras de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se commuta una pena.

Tegucigalpa: 27 de julio de 1898.

Examinada la anterior solicitud que ha presentado al Poder Ejecutivo la señora Indalecia Bustillo de Tablas; y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente, de conformidad con los artículos 1.° y 5.° de la Ley de Commutaciones vigente,

ACUERDA:

1.º—Conmutar por multa, á razon de setenta y cinco centavos por día, el tiempo que falta à Horacio Tablas, de diez y seis anos, soltero, mecánico y vecino de Tegucigalpa, para cumplir la pena de cuarenta y en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 27 de junio de este ano, por el delito de lesiones causadas à Hipólito Castillo el 26 de septiembre del año anterior; y

2.º-Disponer que el valor de la multa se entere en la Dirección General de Rentas, y que una vez hecho el pago el Juez de Letras de la causa extienda su carta de libertad al agraciado. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de cien pesos para las visitas del Juez de Gracias.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1898.

Estando autorizado el Juez de Letras del departamento de Gracias, Licenciado don Maximiliano Hernández, por la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, para practicar la visita anual de los Juzgados de su jurisdicción, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que se entregarán al Juez referido para sus gas tos de visita; imputàndose à la partida II, Gastos Diversos, capítulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

Cèsar Bonilla.

Se conmuta su pena á Jesús Galo.

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1898.

Con vista de la anterior solicitud presentada al Poder Ejecutivo por Jesús Galo, de diez y nueve años de edad, carpintero y vecino del pueblo de Pespire, en el departamento de Choluteca, contraida á pedir se conmute la pena de seis meses de reclusión á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, pronunciada el 16 de julio de este año, por el delito de defraudación fiscal, cometido á bordo de la lancha "Amelia" el 8 de marzo de este año, conduciendo mercaderías extranjeras sin hacer la manifestación y pago de derechos respectivos en la Aduana de Amapala; y

Considerando: que á favor del peticionario concurren las circunstancias de menor edad, irreprochable conducta anterior á la comisión del delito, y de que, á pesar de no tener obligación legal para ello, ha prestado voluntariamente sus servicios en el Ejército en las campañas de Nicaragua y de la Costa del Norte; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones vigente,

ACCERDA:

de un peso por cada día, el tiempo que falta siete días de prisión que le ha sido impuesta al reo José de Jesús Galo para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

> 2. - El pago deberá hacerse en la Dirección General de Rentas, y una vez efectuado el Juez de Letras de la sección de Amapala extenderá al agraciado su carta de libertad. -Comuniquese.

> > BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

César Bonilla.

Se conmuta su pena á Rafael Mejía.

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Geo. Bernhard pidiendo se conmute la pena de cinco meses once días de reclusión impuesta á Rafael Mejía, en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de lo Criminal, el 21 de julio último, por el delito de lesiones en la persona de Pedro Flores, cometido el 26 de enero del corriente año, en el mineral de San Juancito; y

Considerando: que las penas menores de tres años pueden conmutarse sin ninguna restricción, siempre que á juicio del Ejecutivo concurra á favor del reo algún motivo que justifique la gracia; y que, en el presente caso, hay á favor de Mejía la circunstancia de que ha sido dedicado al trabajo, y que por el estado de casi demencia en que se encuentra no pudo proporcionar á su defensor los datos con que debió formársele la defensa para atenuar por lo menos su responsabilidad; por tanto, el Presidente, en aplicación de los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACUERDA:

1.º-Conmutar por multa, á razòn de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Rafael Mejía para cumplir la condena de que se ha hecho mérito; y

2.°-Deberá hacerse el entero en la Dirección General de Rentas, y con vista de la certificación respectiva, el Juez de Letras de la causa extenderá al agraciado su carta de libertad.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Se concede el exequatur de ley para ejercer el Notariado á don Ramón Silva.

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Ramón Silva, mayor de edad y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída á pedir se le extienda el exequátur para el ejercicio del Notariado; y

Considerando: que la Corte Suprema de Justicia confiriò al señor Silva el titulo de Notario Público, según consta de la certificación extendida por el Secretario de dicho 1.°-Resolver de conformidad la solicitud Tribunal; y que, además, ha rendido la garan-

mueble con valor de más de dos mil pesos; por tanto, el Presidente, de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda,

ACCERDA:

Conceder el exequátur pedido, disponiendo á la vez que el testimonio de la escritura hipotecaria se archive, para los efectos correspondientes, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

César Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de agosto de 1898. El Presidente

ACCERDA:

Autorizar la erogación de ciento treinta pesos, que se invertirán en la compra de mobiliario para la oficina de la Corte de Apelaciones de Comayagua, según el siguiente presupuesto:

| Una docena de sillas \$ | 40.00 |
|-------------------------------|-------|
| Cinco carpetas | 25.00 |
| Un estante para el archivo | 25.00 |
| Un reloj de mesa ó pared | 30.00 |
| Para reparación de una puerta | 5.00 |
| Para un timbre | 5.00 |

Suma..... \$ 130.00

Esta erogación se imputará á la partida final, capitulo IV, departamento de Justicia, en el Presupuesto vigente; debiendo entregarse la cantidad expresada al Secretario de la Corte de Apelaciones de Comayagua.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Conmútase una pena á Sotero Carvajal.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Sotero Carvajal, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Copán, en el departamento del mismo nombre, contraída á pedir se conmute por multa la pena á que fué condenado en sentencia firme de la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, dictada el 15 de julio de 1896, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Rosalío Castro el 18 de febrero del ano citado.

Considerando: que por los certificados que ha presentado el solicitante, se compraeba:-1.º Que ha gozado de anterior conducta irreprochable. -2.º Que ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta; y-3.° Que ha observado en el establecimiento penal una conducta recomendable; por tanto, el Presiexpresada, conmutando por multa, á razón ltía exigida por la ley, hipotecando un in-Idente, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º de la Ley de Conmutaciones,

ACCERDA:

1.º-Resolver de conformidad la expresada solicitud, conmutando por multa, á razón de un peso por cada día, el tiempo que falta al reo Carvajal para el cumplimiento de la condena de que se ha hecho mérito; y

2.º-El pago deberá efectuarse en la Administración de Rentas del departamento de Copan, pudiendo admitirse constancias de crédito al tipo legal autorizado para el pago de los terrenos nacionales; y con vista de la certificación de entero respectiva, el Juez de Letras de Santa Rosa extenderá al agraciado su carta de libertad. —Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resnelvese de conformidad una solicitud de la seño ra Mercedes L. de Salgado.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

En vista de la solicitud presentada al Po--der Ejecutivo por la senora Mercedes L. de Salgado, agente fiscal del Valle de Angeles, en que pide se le declare irresponsable por setenta y tres pesos setenta y cinco centaves, împorte de cincuenta y nueve botellas de aguardiente que en la agencia de su cargo se le derramaron el 22 de enero último, de un barril que las contenía, por el ruin es tado de envase y sin culpa ninguna de la peticionaria, como lo comprueba con la certificación del Alcalde municipal del pueblo de sa domicilio, y corrobora el informe del senor Receptor de Rentas de San Antonio de Oriente; y siendo ciertos los fundamentos de la petición y atendibles las razones expuestas, el Presidente del Estado

ACUERDA:

De conformidad; debiendo librarse por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la respectiva orden de buena data.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Deniégase una solicitud del señor Ventura Salgado-

Tegucigalpa 3 de marzo de 1898

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor Ventura Salgado, pidiendo se le mande pagar la cantidad de cuarenta y cuatro pesos, que dice le corresponden por haber servido del 9 al 31 de julio de 1896 las plazas de primer telegrafista y una de telegrafista ayudante de la oficina de Olanchito, departamento de Yoro, á razón de cnarenta pesos la primera y treinta y cinco la segunda.

Resulta: que la Administración de Yoro pagó al señor Salgado, en julio de 96, cincuenta pesos, valor del sueldo de un mes de blo de San Antonio del Descanso, no obstanlicencia que le fué concedida con este derecho, como telegrafista de aquella ciudad, la cual licencia comenzó á contarse del L° al 31 de iulio de 1896.

Resulta: que sóló disfrutó de ella durante ocho días, pues el 9 del mismo mes reasumiò el servicio en la oficina de Olanchito, habiendo devengado por las dos plazas cuarenta dos pesos diez y seis centavos, que no le fueron pagados, y siendo el valor correspondiente al tiempo de licencia \$ 6.67.

Considerando: que si bien el peticionario dejó de percibir el valor del servicio que prestó en julio de 96, hay compensación de la suma no pagada con la que corresponde al tiempo que debió gozar de una licencia de que no disfrutó; por tanto, el Presidente del Estado

ACTERDA:

Denegarla. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la lev.

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "La Zumbadora" y mándase extender el correspon-diente título de propiedad.

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida de once ca ballerias y una cuarta en el terreno denominado "La Zumbadora," sito en la jurisdicción municipal del pueblo de San Antonio del Descanso, departamento de Copan, creado por el Administrador de Rentas de aquel departamento à solicitud del Sindico municipal de diche pueblo.

Resulta: que el año de mil ochocientos ochenta v ocho el señor don Salvador Lemus denunció el referido terreno ante el Administrador de Rentas respectivo, á solicitud de quien se midió y se sacó á asta pública, siendo el rematante el mismo señor Le mus.

Resulta: que el Administrador de Rentas pasó las diligencias para su revisión al Poder Ejecutivo, y éste las declaró nulas por acuerdo de primero de julio de mil ochocientos noventa, mandando que el Administrador devolviera al señor Lemus la suma de mil doscientos ocho pesos setenta y cinco centavos, que en billetes del Tesoro le había entregado en pago del expresado terreno, y que de él se dieran al pueblo de San Antonio del Descanso once caballerías y una cuarta que le faltan para completar sus ejidos.

Resulta: que el veintitrés de octubre del citado ano de mil ochocientos noventa, se presentò el Síndico municipal del pueblo concesionario con el citado acuerdo ante el Administrador de Rentas, pidiendo la men-rrespondiente título de propiedad, previo ensura de las once caballerías y un cuarto, nombrándose para tal objeto al Agrimensor don Juan B. Collart, quien solamente midiò i biendo antes las oficinas generales de Hacien.

diez caballerías, por no haber alcanzado el área á completar lo que se concedió al puete haberse medido todo el terreno que había nacional.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

1.°—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y 2.º-Mandar extender á favor del pueblo de San Antonio del Descanso el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de doce pesos noventa y ocho centavos, valor del impuesto de manzanaje correspondiente á seiscientas cuarenta y nueve manzanas de que consta el expresado terreno, debiendo antes las oficinas generales de hacienda tomar razòn de estas diligencias. - Comuníquese, registrese y notifiquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Descanso" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Descanso," compuesto de doscientas cuarenta y cuatro y media manzanas, sito en la jurisdicción municipal de San Marcos, departamento de Copán, creado por el Administrador de Rentas del mismo, en virtud de denuncio hecho el 30 de junio de 1895 por el señor don Benjamin Chapeta.

Resulta: que despnés de practicada la medida de dicho terreno, el señor don Isabel Rivera, dueno del sitio denominado "El Tule," se presentó el 29 de marzo del año pròximo pasado ante el Administrador de Rentas respectivo, oponiéndose á la mensura en refencia, alegando que con las lineas trazadas por el Agrimensor se cercenaban como dos caballerías de sus tierras.

Resulta: que para decidir de la cuestión suscitada por la mensura se organizó un tribunal de árbitros, quien resolvió que el terreno era nacional, por sentencia de 8 de noviembre del ano anterior.

Oido el dictamen del Revisor Fiscal; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

1.º - Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y 2. - Mandar extender al interesado el cotero en la Dirección General de Rentas de \$ 244.50, valor del terreno mencionado; deda tomar razon de estas diligencias.—Comuníquese, registrese y notifiquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Antorizase á don Joaquín Salinas para que funcione como Administrador de Rentas de Choluteca.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1898. El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar al señor don Joaquin Salinas, Contador de la Administración de Rentas de Choluteca, para que funcione como Administrador de Rentas de aquel departamento mientras dure la ausencia del señor Administrador don Luis Arias.—Comuniquese.

BONTLLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Designase al Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remedida y división del sitto "San Nicolás."

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

A solicitud de los compradores del sitio de "San Nicolás," departamento de Choluteca, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1. Designar al señor Agrimensor don Manuel A. Reina para que practique la remedida y división del expresado sitio, para lo cual el Administrador de Rentas del departamento mencionado le pasará los antecedentes que comprenden los derechos del Estado y los de los interesados; y

2. —Autorizar al sobredicho Administrador para la tramitación de las diligencias que se creen cen tal motivo con arreglo á la ley del ramo.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, per ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admitese una renuncia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Domingo Sagastume, Contador de la Administración de Rentas de Santa Bárbara, en la que pide se le admita la renuncia del empleo que desempeña; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente del Estado

ACTERDA .

1.°—Admitirsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, con el carácter de interino, al señor don Timoteo

Rivers, quien devengará el sueldo de ley.-Comuníquese.

BONIELA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Credito Público, por ministerio de la lev.

José M. Muñoz.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departa mento de Santa Bárbara, hace saber: que el seño Síndico municipal de Concepción, legalmente autorizado, ha presentado el escrito que dice: Se denuncia un terreno baldio.—Señor Administrador de Rentas.—Juan B. García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Concepción, ante Ud., con todo respeto, expone: que con el documento que acompa na, comprueba su carácter de Síndico municipal del pueblo antes citado; y que haciendo uso de los deberes que tal empleo le impone, viene hoy á expresar lo siguiente: que en dicho término municipal y contigno á los ejidos del lugar de su domicilio, existe un terreno nacional llamado ó conocido con el nombre de "Arrancapelo," cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, linda con la quebrada de "Los Mezcales" y terreno del señor don Próspero Vidaurreta; por el Este, con el río Ulta; por el Sur, con el mismo río; y por el Oeste, con el terreno ejidal, siendo su extensión, poco más ó menos, de seis cabellerías, y siendo la mayor parte propio para la agricultura: que como antes deja expresado, los tinicos terrenos colindantes que tienen, son: el terreno efidal y el del señor Vidaurreta, en los límites descritos: que deseando adquirir en propiedad el expresado terreno, en nombre de su pueblo, comparece á denunciar. Y á Ud., señor Administrador, pido: que tramitada esta solicitud como lo manda la ley, y previo el pago de los derechos respectivos, se le extienda el tilulo de propiedad de dicho terreno, al cual, desde hoy, le da el nombre de "El Porvenir." Y teniendo que ausentarse le confiere poder, sin limitación alguna, al Abogado don Carlos Q. Bueso, de este vecindario, hasta la terminación de este denuncio.—Santa Bárbara: 19 de agosto de 1898.—Juan B. García."

Es conforme-

Agosto 23 de 1898.

PEDRO PAZ

El infrascrito, Administrador de Rentas departa nental, hace saber: que los señores Victor Flores y Miguel Meza han presentado á esta oficina el denuncio que literalmente dice.—Se denuncia un terre no.-Señor Administrador de Rentas.-En el lugar llamado "El Tablón," de esta jurisdicción departamental, existe baldía una área de terreno como de 248 manzanas, con el nombre conocido "Las Casitas," propio solamente para la cría de ganado mayor, por componerse de cerros ocotalosos y de pasto natural, teniendo como terrenes colindantes: por el Oriente, los del mismo Tablón, que pertenece á la tribu del propio nombre; por el Poniente, con otra faja de terreno que también es conocido como nacional y el río Cuyamapa; por el Sur, con otros que son de la tribu de Subirava; y por el Norte, con los de don Jesús Quirós. Deseando, pués, adquirir en propiedad la mencionada área de terreno, la denunciamos como baldía y de la pertenencia del Estado, con el fin de que se nos dé en venta, en la forma que lo dispone la nueva Ley Agraria vigente. Para la instrucción de la información respectiva, proponemos como testigos idóneos á los señores Camile Sosa, Julián Avila y Martín Aguilar, todos mayores de edad y de este vecindario.—Yoro: 17 de agosto de 1898.—Por los señores Víctor Flores y Miguel Meza, que no firman por no saber bacerlo, firma el suscrito. - Marcelo Meléndez.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Yoro: 17 de agosto de 1898.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que no habiéndose verificado el remate del terreno denominado "Santi Ponce" en la fecha sañalada por esta Oficina y denunciado por el señor Doctor don Juan J. Cabrera, se ha designado, nuevamente el día veinticuatro del presente mes á las diez de la mañana para su venta en asta pública. Consta de doscientas sesenta y unaver manzanas y mil ochocientas sesenta y cinco waras cuadradas: cuarenta y cinco manzanas propara la agricultura y el resto para la ganadería. Se halla situado en la comprensión municipal de esta ciudad, y se ha valorado en ciento cincuenta y siete pesos diez centavos.

Tegucigalpa: septiembre de 1898.

3-3 V. CERVANTES.

El suscrito, Administrador de Bentas del departamento, hace saber: que don Enrique C. Aguirre, mayor de edad y vecino de Potrerillos, en este d partamento, se ha presentado ante esta Administración, manifestando: que en jurisdicción municipal del mismo pueblo de Potrerillos existe una faja terreno nacional llamada "El Zapote," compuesta caballería y media, poco más ó menos, propio la agricultura, y con los límites siguientes: por el Norte, la playa de "El Zapote," perteneciente a don Benjamin B. Pears; por el Sur, el cascrio de La Poza; por el Este, las margenes del río Ulúa, y por el Oeste, terrenos del mismo señor Pears. Que deseando poseer dicho terreno, lo denuncia y pide secorran los tramites de ley. En tal virtud, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Agraria, se pone enconocimiento del público para que si alguno se creyere con derecho á dicho terreno se presente á manifestarlo dentro de treinta días, contados desde esta

San Pedro Sula: 5 de agosto de 1898.

22

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, de conformidad con lo que previene el artículo 13 de la Ley Agraria, hace constar: que en esta fecha el señor Pedro Cálix, de este vecindario, se ha presentado demunciando un terreno denomina do "Charquito," situado al Sureste de esta ciudad, el cual consta de tres é cuatro caballerías, y linda: por el Norte, con terreno de los herederos del Doctor don Céleo Arias; por el Sur, con terreno de doña Josefa Reyes; por el Oriente, con terreno de don Margarito López y parte del terreno de la referida fábrica Arias Comayagua: agosto 9 de 1898.

15 ALBERTO AGUILUZ.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Suprem Gobierno en 1895 otergó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animaes del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Companía en San Pedro Sula.

Agente.

C. G. von Lambsdorff.

Tip. Nacional.—3.* Avenida E.—N.º 42

16